

Decreto o Estatuto de creación de la Comisión del Deporte de Quintana Roo.



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 03 de noviembre de 2023

Tomo III

Número 174 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE "EL BUEN FIN" PARA QUIENES REALICEN LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y REZAGO DE AÑOS ANTERIORES.-----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO.PÁGINA.4

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DETERMINA SUSPENDER LABORES DESDE LAS DOCE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN ATENCIÓN AL OFICIO STYPS/OS/096/4/X/2023 SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.43

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DECRETO NÚMERO: 121 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DECRETO NÚMERO: 122 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.82

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DECRETO NÚMERO: 123 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (LAVADO DE ACTIVOS).PÁGINA.171



DECRETO NÚMERO: 121

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

PRIMERO: SE REFORMAN: EL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 4, EL ARTÍCULO 7, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I BIS PARA QUEDAR "DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO", EL ARTÍCULO 12 BIS, EL ARTÍCULO 12 TER, EL ARTÍCULO 12 QUATER, EL PÁRRAFO PRIMERO, EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I, LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XVIII, XXIX, XXX, XXXI Y XXXII DEL ARTÍCULO 12 QUINQUIES, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 15, EL ARTÍCULO 19, LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 23, LOS ARTÍCULOS 24, 27 Y 29, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 30, LOS ARTÍCULOS 31 Y 34, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36, LAS FRACCIONES IV, VI Y VII DEL ARTÍCULO 39, LOS ARTÍCULOS 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 55 Y 56, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 57, LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68 Y 72, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 73, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 74, EL ARTÍCULO 77, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77 TER, LOS ARTÍCULOS 80, 82, 83, 84 Y 94, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 95, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 100 BIS, EL ARTÍCULO 100 QUATER, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 QUINQUIES, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 100 SEXIES, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 100 SEPTIES, EL ARTÍCULO 100 OCTIES, EL ARTÍCULO 101 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 4, LA SECCIÓN PRIMERA DENOMINADA "DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES" AL CAPÍTULO I BIS, LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 12 QUINQUIES, LOS ARTÍCULOS 12 SEXIES, 12 SEPTIES Y 12 OCTIES, LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA "DEL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO" AL CAPÍTULO I BIS, LOS ARTÍCULOS 12 NOVIES, 12 DÉCIES, 12 UNDÉCIES, LA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA "DE LA JUNTA DIRECTIVA" AL CAPÍTULO I BIS, LOS ARTÍCULOS 12 DUODÉCIES, 12 TER DÉCIES, 12 QUATER DÉCIES, 12 QUINQUIES DÉCIES, 12 SEXIES DÉCIES, 12 SEPTIES DÉCIES,



12 OCTIES DÉCIAS, LA SECCIÓN CUARTA DENOMINADA "DE LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DE LA CODEQ AL CAPÍTULO I BIS, LOS ARTÍCULOS 12 NOVIÉS DÉCIAS Y 12 VICIES, LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA "DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CODEQ" AL CAPÍTULO I BIS, LOS ARTÍCULOS 12 VICIES SEMEL, 12 VICIES BIS, 12 VICIES TER Y 12 VICIES QUATER, LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 23, EL ARTÍCULO 28 BIS, LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 39, EL CAPÍTULO X DENOMINADO "DEL CONSEJO ESTATAL DE PERSONAS DEPORTISTAS DESTACADAS" AL TÍTULO TERCERO, LOS ARTÍCULOS 100 DÉCIAS Y 100 UNDÉCIAS; SE DEROGAN: LAS FRACCIONES IV, XI, XIII, XIV, XIX, XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 12 QUINQUIES, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general en todo el Estado de Quintana Roo, misma que reglamenta el derecho a la cultura física y deporte reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Comisión del Deporte de Quintana Roo y los organismos e instituciones municipales del Deporte, así como los sectores social y privado, en los términos que prevén.

Artículo 3. ...

I. a III. ...

IV. CODEQ: La Comisión del Deporte de Quintana Roo;

V. a VII. ...

VIII. Reglamento Interior: El Reglamento interior de la Comisión del Deporte de Quintana Roo;

IX. SEQ: La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo;



CAPÍTULO I BIS

De la Comisión del Deporte de Quintana Roo

Sección Primera

Del Objeto y Atribuciones

Artículo 12 Bis. La actuación de la Administración Pública Estatal, así como la conducción de la Política Pública en el ámbito de Cultura Física y del Deporte, corresponde a la Comisión del Deporte de Quintana Roo, que será un organismo descentralizado de la administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La CODEQ tendrá su sede en la Capital del Estado y podrá contar con las unidades administrativas y de representación necesarias en toda la circunscripción del Estado, para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presupuesto que le sea autorizado.

Artículo 12 Ter. El Gobierno del Estado a través de la CODEQ y las Unidades Administrativas Municipales de Cultura Física y Deporte que forman parte del Sistema Estatal del Deporte, procurarán destinar recursos presupuestarios crecientes, para apoyar la ejecución del programa estatal y municipal con base en el deporte, así como los estímulos y apoyos, para la construcción, el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de la Entidad y sus municipios.

Artículo 12 Quáter. La CODEQ, conjuntamente con la Secretaría de Educación, promoverá la elaboración de un programa, que sumado a la asignatura de educación física que se imparta en el nivel de educación básica, incremente la carga horaria para la realización de actividades deportivas para las personas estudiantes y con ello coadyuvar en la formación y desarrollo integral del educando, en los términos establecidos en el reglamento y el Reglamento Interior.